



¡Todos por un Caquetá Mejor!



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 001441  
( 13 ) SEP 2006

**POR EL CUAL SE ADICIONA UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO A UN CENTRO  
EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE MILAN**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA ENCARGADO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No.001395 del 1 de septiembre de 2006, Ley 115 de 1994, la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, y demás decretos reglamentarios y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, dispone que es función de las Secretarías de Educación velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio y organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.
2. Que de acuerdo al artículo 9º de la Ley 715 de 2001, la Directiva Ministerial 015 de 2002 y el Decreto 688 de 2002, corresponde a los planteles educativos organizarse en Instituciones educativas para garantizar la oferta educativa desde el preescolar hasta la Educación Básica como mínimo, y la media. Igualmente establece que habrá una sola administración cuando en Puna misma planta física operen más de una jornada, y que se podrá designar una sola administración para varias plantas físicas.
3. Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, establece los requisitos que deben cumplir los establecimientos educativos para ofrecer, al menos un grado de preescolar y nueve grados de educación básica, y la media. También determina que no podrá existir Instituciones educativas que ofrezcan, exclusivamente educación básica en uno solo de sus ciclos.
4. Que el artículo 13 del Decreto 1860 de 1994, establece que con el propósito de lograr la adecuada articulación del servicio educativo, los establecimientos educativos procederán a adecuar sus proyectos educativos institucionales, y los niveles y grados que ofrecen para que sus educandos puedan cursar la totalidad de la educación básica sin necesidad de interrumpir la secuencia no ser sometidos a nuevas admisiones.
5. Qué según el Artículo 9º de la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001 corresponde al Gobernador reorganizar el servicio educativo dentro de su territorio y en especial la planta de docentes y directivos docentes a cargo del Estado en el ente Territorial.
6. Que en el Municipio de **MILAN** funciona el **I.E.R MAMA BWE REOJACHE**, jurisdicción dentro de la cual se encuentra ubicada la sede **INDIGENA LA ESPERANZA**.
7. Que en cumplimiento de la política educativa de ampliación de cobertura, el municipio de **MILAN** se consideró la apertura de la Sede Rural **INDIGENA LA ESPERANZA**, con 17 alumnos reportados en la matrícula 2006.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEPARTAMENTAL**

*¡Todos por un Caquetá Mejor!*

CONTINUACION DECRETO No. 001441 DE FECHA 13 SEP 2006 POR EL CUAL SE ADICIONA UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO A UN CENTRO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE MILAN

En merito a lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adicionar la SEDE RURAL INDIGENA LA ESPERANZA al I.E.R MAMA BWE REOJACHE (Código DANE 283765000671) del municipio de MILAN.

**ARTÍCULO 2º:** EL I.E.R MAMA BWE REOJACHE, Ofrece el Servicio Educativo en los niveles de PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA, en jornadas MAÑANA, metodologías TRADICIONAL, PREESCOLAR NO ESCOLARIZADO Y ETNOEDUCACION

**ARTICULO 3º:** LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL.

El presente acto administrativo, se constituye en la Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial de la sede Rural INDIGENA LA ESPERANZA, como plantel de Carácter Académico, que ofrece los niveles PRIMARIA, jornada MAÑANA, y metodología ETNOEDUCACION.

**ARTICULO 4º:** La secretaria de educación departamental, le asignará a la sede INDIGENA LA ESPERANZA el código DANE provisional 918460000117, hasta que el DANE NACIONAL, le asigne el código definitivo.

**ARTICULO 5º:** Copia de la presente resolución será enviada al CENTRO EDUCATIVO, a la oficina del DANE de la secretaria de educación Departamental.

**ARTICULO 6º:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR FERNANDO IBARRA VIDARTE**  
Gobernador (E)

**VºBº ARNULFO SANCHEZ JIMENEZ**  
Secretario de Educación Dptal (E)

**VºBº LIBIA GORETTY VARGAS PARRASI**